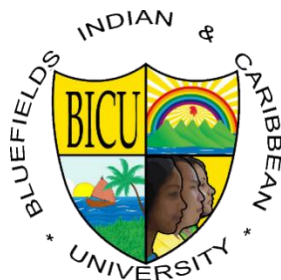


BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY BICU



ÁREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

ACCES

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL ENFOQUE CUALITATIVO

**La mediación comunitaria en el fortalecimiento de la cultura paz en la
cuenca del municipio de laguna de perlas. RACCS**

Autores:

Ledy Argentina Arroliga Romero ¹

José Alejandro Tenorio Corea ²

Estudiante Asociado ³

Bluefields, RACCS, Nicaragua
Febrero, 2026

“La Educación es la Mejor Opción para el Desarrollo de los Pueblos”

¹ Líder de la investigación

² Miembro del equipo

³ Tesista o colaborador



ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
II.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
II.1.1.	Pregunta central de investigación.....	4
II.2.	Objetivos.....	5
II.3.	Justificación	5
II.4.	Limitaciones y riesgos	6
II.5.	Supuestos básicos	6
II.6.	Definición del contexto de estudio.....	6
III.	ESTADO DEL ARTE	7
III.1.	Conceptos introductorios:.....	7
III.2.	Estudios relacionados.....	13
IV.	METODOLOGÍA.....	15
IV.1.	Área de localización del estudio	15
IV.2.	Tipo de estudio según el enfoque cualitativo asumido y su justificación...15	
IV.3.	Muestra y sujetos del estudio	15
IV.3.1.	<i>Tipo de muestra y muestreo.....</i>	<i>15</i>
IV.3.2.	<i>Técnica e instrumento de la investigación.....</i>	<i>15</i>
IV.4.	Métodos y técnicas para el procesamiento y análisis de la información15	
IV.4.1.	<i>Técnica de Recolección de Datos</i>	<i>15</i>
IV.5.	Matriz de descriptores	16
VIII.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	37
IX.	REFERENCIAS	39
X.	ANEXOS	41



I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1. Recepción y resolución

Uso interno de la Dirección de Investigación y Postgrado			
Fecha de recepción	Resolución	Fecha de resolución	Inicio del proyecto

I.2. Eje, lineamiento y acción de la Estrategia Nacional de Educación

Eje
Lineamiento
Acción

I.3. Datos generales del investigador principal

Datos Generales del Investigador Principal
Nombres y Apellidos
Facultad/Departamento/Escuela
Número de Teléfono
Número de Celular
Correo electrónico institucional
ORCID (obligatorio)
Formación Académica: Del título más reciente al más antiguo



DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL



DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

1.4. Identificación del Proyecto de Investigación

Título del Proyecto de Investigación: La mediación comunitaria en el fortalecimiento de la cultura paz en la cuenca del municipio de laguna de perlas. RACCS

Fecha de Inicio: **Fecha de Finalización:** **Duración (en meses):**

Área del conocimiento de BICU	Ciencia y Tecnología Ingeniería, Industria y Construcción Ciencias Económicas y Sociales Ciencias de la Salud y Servicios Sociales Educación, Arte y Humanidades	X
Áreas del Conocimiento adoptadas por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA)	Educación Administración de empresas y Derecho Ciencias Naturales Matemática y estadística Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) Arte y Humanidades Agricultura, silvicultura, pesca y Veterinaria Salud y bienestar Ingeniería, Industria y Construcción Ciencias Sociales, Periodismo e Información Servicios	X

Línea (s) de Investigación: *(Indique al menos una I)*

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

II.1. Identificación del Problema de investigación

El Municipio de Laguna de Perlas cuenta con una amplia extensión geográfica compuesta por comunidades de origen étnicos diversos: Creoles, Garífunas, Miskitos y Mestizos. Varios de estos territorios, demarcados y titulados por el Gobierno de Nicaragua, presentan diversos problemas relacionados con la administración de la tierra, la explotación de los recursos naturales, la tenencia, el avance de la frontera agrícola y el choque de culturas. Estos conflictos requieren la atención integral del Estado a través de sus instituciones.

En este contexto, la Bluefields Indian and Caribbean University (BICU), a través de su Centro de Mediación ubicado en el casco urbano del municipio, ha venido atendiendo la necesidad de resolver estos conflictos mediante la Mediación como método alternativo de solución, sin embargo, es necesario realizar una valoración externa de su uso, efectividad e impacto social, lo cual constituye el fundamento del estudio.

El Estado nicaragüense, a través de la Asamblea Nacional, ha creado leyes que obligan a agotar la vía administrativa o, en su caso, a resolver controversias que no constituyan delitos mediante mecanismos alternativos. En este municipio, el Poder Judicial ha implementado mecanismos utilizando facilitadores judiciales en las comunidades y, en el casco urbano, a través del Centro de Mediación de BICU, cuyo propósito fundamental es reducir la carga laboral sobre la autoridad judicial.

II.1.1. Pregunta central de investigación

¿Cómo contribuye la mediación comunitaria al fortalecimiento de la cultura de paz en las comunidades de la cuenca del municipio de Laguna de Perlas, RACCS?

II.2. Objetivos

a. General

Constatar el uso efectivo de la Mediación Comunitaria en la solución de conflictos, para el fortalecimiento de la Cultura de Paz en las Comunidades de la Cuenca del municipio de Laguna de Perlas.

b. Específicos

- .- Definir los aportes de la Mediación a la diversidad multicultural a través de los casos atendidos en el periodo.
- .- Analizar la incidencia y efectividad de la Mediación para reducir la carga judicial
- .- Valorar la calidad de los servicios e impacto social de la Mediación desde la perspectiva de satisfacción de los usuarios.

II.3. Justificación

El estudio fue realizado con el propósito de constatar el uso efectivo de la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, facilitando el acceso a la tutela judicial efectiva y evaluando su impacto social en las comunidades. Además, se analizó la relación de la Mediación con el sistema de justicia comunitaria y su contribución al fortalecimiento de una cultura de paz.

Los resultados del estudio son de gran importancia tanto para las comunidades como para las instituciones del Estado, que se han convertido en la principal fuente de promoción y apoyo para la solución de conflictos.

La investigación se ha realizado con el propósito de constatar el uso efectivo de la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, facilitando el acceso a la tutela judicial efectiva y evaluando su impacto social en las comunidades, la integración de los procesos de mediación con el sistema de justicia comunitaria y su contribución al fortalecimiento de una cultura de paz.

Los resultados del estudio son de gran importancia tanto para las comunidades como para las instituciones del Estado vinculadas a estos procesos como el Poder Judicial el Gobierno Municipal, que se han convertido en la principal fuente de promoción y apoyo para la solución de conflictos por lo que los resultados de esta investigación proporcionan una visión objetiva sobre los diferentes aspectos propuestos como objetivos del estudio.

El objetivo principal del estudio fue constatar el uso efectivo de la Mediación Comunitaria en la solución de conflictos, para el fortalecimiento de la Cultura de Paz en las Comunidades de la Cuenca, para lo cual mediante la cuantificación de los casos resuelto en el periodo, se analizó la incidencia de la Mediación para reducir la carga en la cantidad de hechos conocidos por el Poder Judicial, su efectividad desde la perspectiva de los usuarios y de obtener una valoración social de la calidad de los servicios y uso de la Mediación como método alterno.

II.4. Limitaciones y riesgos

Limitantes	Acciones para corrección	Medios
Acceso a Datos		
Representatividad de la Muestra		

II.5. Supuestos básicos

- ¿Qué aportes brinda la Mediación a la diversidad multicultural en las comunidades del municipio de Laguna de Perlas, según los casos atendidos durante el periodo de estudio?
- ¿En qué medida la Mediación incide y resulta efectiva para reducir la carga judicial en el municipio de Laguna de Perlas?
- ¿Cómo valoran los usuarios la calidad de los servicios de Mediación y cuál es su percepción sobre el impacto social generado en sus comunidades?

II.6. Definición del contexto de estudio

El estudio se desarrolla en el municipio de Laguna de Perlas, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), un territorio caracterizado por su diversidad multicultural integrada por comunidades Creoles, Garífunas, Miskitas y Mestizas. Esta composición multiétnica, junto con la existencia de territorios comunales titulados, ha generado desafíos relacionados con la administración de la tierra, los recursos naturales, la convivencia intercultural y la resolución de conflictos comunitarios.

En este contexto, el Estado nicaragüense ha promovido la Mediación como método alternativo de solución de conflictos, con el fin de ampliar el acceso a la tutela judicial efectiva y reducir la carga del sistema judicial formal. El Centro de Mediación de la Bluefields Indian and Caribbean University (BICU) juega un papel clave al atender casos de las comunidades y articularse con los facilitadores judiciales y las formas propias de justicia comunitaria presentes en la región.

El estudio se orienta a evaluar el uso efectivo de la Mediación Comunitaria, su aporte en la reducción de casos que llegan al Poder Judicial, la satisfacción de los usuarios y el impacto social generado, especialmente en términos de convivencia y fortalecimiento de la cultura de paz. Esto permite comprender el valor de la mediación como herramienta jurídica y social dentro de un entorno multicultural con necesidades específicas de diálogo y resolución pacífica de conflictos.

II.1. Mapeo del contexto

El municipio de Laguna de Perlas, en la RACCS, se caracteriza por una estructura multicultural diversa donde conviven comunidades Creoles, Garífunas, Miskitas y

Mestizas. Esta pluralidad étnica interactúa en un territorio amplio y complejo, donde persisten conflictos relacionados con la administración de tierras comunales, el uso de recursos naturales, la expansión de la frontera agrícola y tensiones derivadas de la convivencia intercultural. Estas condiciones hacen necesario el fortalecimiento de mecanismos alternativos que permitan gestionar los conflictos de forma pacífica y respetuosa con la identidad cultural de cada comunidad.

En respuesta a esta realidad, el Estado nicaragüense y las instituciones locales han impulsado la Mediación como herramienta clave de acceso a la justicia, destacando el rol del Poder Judicial, los facilitadores judiciales y el Centro de Mediación de BICU. La mediación se integra con prácticas de justicia comunitaria y se convierte en un recurso estratégico para reducir la carga judicial, mejorar la convivencia y promover una cultura de paz en las comunidades de la Cuenca. Este mapeo permite ubicar la investigación dentro de un entorno social, institucional y cultural donde la mediación comunitaria adquiere relevancia fundamental.

III. ESTADO DEL ARTE

III.1. Conceptos introductorios:

Método Alterno:

Trámite Convencional y Voluntario, que permite prevenir conflictos o en su caso, lograr soluciones a los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para elevar a cosa juzgada o en su caso a sentencia ejecutoriada el convenio adoptado por los participantes y para el cumplimiento forzoso del mismo.

PRINCIPALES MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Transacción:

Es un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan un conflicto presente o previenen uno futuro, ratificado ante servidor público competente o fedatario público y tendrá el carácter de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada.

Mediación:

Método Alterno no adversarial, a través del cual en un conflicto interviene un Prestador de Servicios de Métodos Alternos o varias personas con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, denominadas Prestadores de Servicios de Métodos Alternos, quienes sin tener facultad de decisión en las bases del acuerdo que se pudiera lograr, ni de emitir juicio o sentencia, facilitan la comunicación

entre los participantes en conflicto, con el propósito de que tomen el control del mismo y arriben voluntariamente a una solución que le ponga fin total o parcialmente.

En nuestro país la principal entidad es la Dirección de Resolución Alternativa de conflictos (DIRAC) bajo tutela de la Procuraduría General de Justicia además de entidades creadas por universidades como los centros de mediación, y notarias públicas en los aspectos determinados por la ley.

Conciliación: Método alternativo mediante el cual uno o más Prestadores de Servicios de Métodos Alternos, quienes pudieran contar con autoridad formal, intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto y proponiendo recomendaciones o sugerencias que las ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

En Nicaragua se puede mencionar algunas entidades autorizadas por la ley en este caso ejemplo el Ministerio del trabajo, Ministerio de Familia, Juzgados de Familia.

Arbitraje:

Método Alternativo regulado por **LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LEY N°. 540**, aprobada el 25 de mayo del 2005. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 122 del 24 de junio del 2005 y su Reglamento mediante el cual uno o más prestadores de servicios de Métodos Alternos, emiten un laudo obligatorio y definitivo para los participantes en conflicto, con objeto de finalizar un conflicto.

Amigable Compondor:

Método Alternativo que consiste en que un Prestador de Servicios de Métodos Alternos, sin la formalidad de un juicio o arbitraje, determine la solución a un conflicto, en equidad o en conciencia.

Marco legal

Con las reformas procesales, “la Ley 902 pretende que primero las partes intenten solucionar su conflicto de manera dialogada, por eso establece como un requisito de admisibilidad para iniciar el proceso civil, realizar la Mediación”,

Entre los requisitos de admisibilidad, la ley exige identificar a las partes, presentar un poder notariado y una constancia de que no hubo acuerdo de mediación, para poder iniciar el proceso de la demanda judicial.

Con ello “lo que se persigue es publicitar la Mediación y que las personas se empoderen de que la vía judicial no es el único medio para resolver sus conflictos, sino que los pueden resolver a través de la Mediación, las únicas personas facultadas por la Ley 902 para mediar, son las Mediadoras y Mediadores de la DIRAC y de los Centros de Mediación debidamente autorizados.

Los facilitadores judiciales y las autoridades comunales que existen en las comunidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe del país, también están facultados por la Ley 902 para Mediar destacando: “La DIRAC habilitará salas de Mediación en todos los departamentos del país donde existan Juzgados de Distrito y donde no haya, como en los municipios más alejados, podrán hacerlo los Facilitadores Judiciales”. Lo que es reafirmado por la ley 1244, Ley Orgánica del Sistema Judicial de la República de Nicaragua

La Mediación en el proceso civil de Nicaragua conforme ley 902.

En la actualidad Nicaragua, goza de una regulación en mediación, la cual resulta provechosa para resolver conflictos entre particulares antes de iniciar un proceso judicial o para desistir, y así resolver mediante una vía ágil y segura.

En este sentido la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje, publicada el 24 de junio del 2005 en la Gaceta, se vuelve un instrumento de garantía para los particulares, mitigando los conflictos mediante un método alterno que trae satisfacción a ambas partes; este marco legal se auxilia de normas como la Ley 1244, Ley Orgánica del Sistema Judicial de la República de Nicaragua, Ley 902, Código Procesal Civil de Nicaragua, entre otras disposiciones. Métodos Alternos de Resolución de Conflictos.

En Nicaragua, son cuatro los métodos de Resolución Alternos de Conflictos que se generalmente practican (Mediación, Conciliación, Arbitraje y Negociación), permitiendo una manera de que la ciudadanía participe en la resolución de problemas. (Judicial, 2005)

Los Métodos de Resolución Alternos de Conflictos, constituyen la garantía del derecho de acceso a la justicia para la ciudadanía, de manera rápida y satisfactoria. Estos se dividen en:

- a. La Mediación, que constituye uno de estos métodos, este trámite tiene por objeto la facilitación de la comunicación entre las partes, mediante la intervención de un tercero llamado mediador, para que las partes encuentren una solución factible.
- b. La Conciliación es un proceso por el cual las partes gestionan una solución mediante un conciliador, que puede proponer la solución a la controversia, en el cual las partes pueden seleccionar al conciliador.
- c. El Arbitraje, es un proceso en que las partes acuerdan que, ante cualquier conflicto, se someten a solucionar y cumplir lo resuelto por uno o varios árbitros.
- d. Por último, la Negociación es la búsqueda de un compromiso aceptable entre distintos puntos de vista.

El Código de Procedimiento Civil vigente, se suscribe al cumplimiento del artículo 94 de la ley 260; con la modernización del sistema judicial actual y la entrada en rigor de la Ley 902, Código de Procedimiento Civil de Nicaragua, se ratifica la aplicación y promoción del Método de Mediación como un trámite previo para resolver conflictos, por lo cual el artículo 406 CPCN hace mención, que la Mediación se aplicara a las controversias civiles correspondientes.

Normativa de la Mediación en el Proceso Penal.

En los procesos por delitos que ameriten penas correccionales, la Mediación se realizará antes de la sentencia definitiva”. Posteriormente, con el surgimiento del Código Procesal Penal, se reforma este apartado y se deja en claro que la Mediación Penal se llevará a efecto en la forma establecida en el Código Procesal Penal (Gacetas Diario Oficial, número 243 y 244 del 21 y el 24 de Diciembre del 2001, artículo 423). En este sentido, la Mediación Penal se expresa como una manifestación del principio de oportunidad en el sistema procesal penal de Nicaragua

Según estudio realizado por Carlos Alberto Ibarra Espinosa el trece de mayo del año 2018 sobre MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL manifiesta que importante para el sistema Penal acusatorio, las negociaciones en el curso del proceso, a tal punto que está incluido dentro de los principios rectores contemplados en el Código Procesal.

El artículo 26 de dicho Código establece que los tribunales procurarán la resolución de los conflictos surgidos como consecuencia de un hecho punible, entendiendo que la imposición de penas, son mecanismos extremos que el Estado utiliza, cuando por otros medios no es posible lograr la restauración de la armonía y la paz social, que es uno de los fines principales del Derecho Penal.

En virtud de ello, se insta tanto al Ministerio Público, Tribunales y partes del proceso, al uso de los métodos alternos de solución de conflictos, de ahí que, en el Sistema Acusatorio, lo primero que debemos definir es en que delitos proceden. El artículo 201 del Código Procesal Penal enumera los tipos penales donde se puede desistir de la pretensión punitiva y por ello en los cuales son viables los métodos alternos:

- .- Homicidio culposo,
- .- Lesiones personales y lesiones culposas.
- .- Hurto, apropiación indebida,
- .- Estafa y otros fraudes,
- .- Usurpación,
- .- Daños y delitos cometidos con cheque.
- .- Incumplimiento de deberes familiares
- .- y actos libidinosos cuando la víctima sea mayor de edad.
- .- Evasión de cuotas o retención indebida, siempre que no afecten bienes del Estado.
- .- Contra la propiedad intelectual que no causen peligro a la salud pública.
- .- Calumnia e injuria.
- .- Inviolabilidad del domicilio e inviolabilidad del secreto.
- .- Falsificación de documentos en perjuicio de particulares.

Para ello es importante tener en cuenta los centros de los cuales se pueden iniciar las negociaciones y los acuerdos para que tengan efectividad en el proceso. El artículo 281 numeral 3 C.P.P. señala que a partir de la formulación de la imputación se abre la posibilidad de celebrar acuerdos y utilizar los métodos alternos de solución de conflictos.

Para la CONCILIACIÓN Y LA MEDIACIÓN como métodos alternos de solución de conflictos la normativa nacional recoge a través del artículo 204 C.P.P., las reglas generales que los rigen:

1. Dominio de la autonomía de la voluntad de las partes, rectitud, honradez, equidad, imparcialidad, confidencialidad, economía, eficacia, neutralidad, prontitud y buena fe.
2. Procede en los delitos que permitan desistimiento de la pretensión punitiva.
3. Es necesaria la manifestación de la voluntad de la víctima o del imputado, según el caso, de solicitar al Fiscal o Juez de Garantías la derivación de la causa a los Centros Alternos de Resolución de Conflictos, si procede.
4. No es permitido introducir como medio de prueba al proceso ni como prueba de admisión de culpabilidad en contra del imputado, los antecedentes relacionados con la proposición, aceptación o rechazo de las propuestas formuladas en la sesión de Mediación o Conciliación.
5. El incumplimiento del acuerdo no es causal para dictar sentencia condenatoria en contra ni es considerado como circunstancia agravante de la pena.
6. La participación del Fiscal o Juez de Garantías en la remisión a los Centros Alternos de Resolución de Conflictos no es causal de impedimento ni recusación.
7. Para alcanzar acuerdos no se empleará coacción, violencia ni engaño a la víctima ni al imputado.
8. No se podrá inducir a las partes a una solución o acuerdos obtenidos por medios desleales.

La norma que delimita en que delitos es viable la aplicación de métodos alternos de solución de conflictos, y los deja sólo en aquellos en los que se puede desistir de la pretensión punitiva, de conformidad al artículo 201 C.P.P.

La Mediación dentro del proceso penal, se regirá por las siguientes regulaciones:

- a) Opera para casos de delitos que admiten desistimiento
- b) Puede pedirse la derivación a Centros de Mediación, hasta antes de la apertura del juicio oral
- c) La petición debe ser hecha por las partes al Fiscal o Juez de Garantías, según sea el caso.
- d) Se puede desarrollar en los Centros del Órgano Judicial, Ministerio Público o Centros Privados de Mediación, legalmente reconocidos, esto a elección de las partes.
- e) El Fiscal o Juez debe evaluar si es viable la petición y de ser así lo remitirá a través de un Protocolo de Atención, informando previamente a las partes sobre sus derechos, garantías, naturaleza y ventajas de los métodos alternos de solución de conflictos.

- f) Durante la Mediación, se suspenderá el proceso hasta por el término de un mes, prorrogable por un mes más si se necesita incorporar criterios objetivos para la cuantificación del daño causado.
- g) De no lograrse acuerdo continuará el proceso penal, de lograrse acuerdo, se suspenderá condicionalmente el proceso por el término de un año para que se cumplan las obligaciones acordadas.
- h) Si transcurre el año y no existe petición de parte afectada por incumplimiento de los acuerdos, se archivará el caso
- i) La suspensión del proceso implica la interrupción del término de prescripción de la acción penal.

.- La Mediación en otras clases de procesos

La Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en todos los casos en los que se presenten demandas de familia, civiles, Mercantiles, Agrarias y Laborales en los Juzgados respectivos, antes de cualquier diligencia, el juez deberá convocar para que en seis días se efectuara el trámite de mediación entre las partes.

En la actualidad en materia de familia, existe un Código de Familia, el cual refiere en sus artículos 433 y 434, que en la vía administrativa el Ministerio de la Familia en asuntos de familia podrá intervenir en la vía conciliatoria, y dentro del proceso de familia se instrumenta una etapa conciliatoria. Otro cambio en la aplicación del método de la Mediación en la actualidad, aconteció en el proceso laboral, determinando la Ley 185, que el método a emplear, es la Conciliación en la vía administrativa y judicial.

III.2. Estudios relacionados

Contexto Centroamericano

A nivel centroamericano mucho se ha tratado este tema en las últimas dos décadas, ha sido una prioridad a nivel macro el abordaje y uso de métodos alternos para la solución de conflictos internos en cada uno de los países, teniendo en cuenta que hace poco varios países de Centroamérica estaban saliendo de situación de guerras internas, razón por la cual existe gran cantidad de información y trabajos relacionados, incluso ya han adecuado sus legislaciones para buscar una alternativa de solución en diferente materias, con lo que están adquiriendo nuevo protagonismo, y es porque la educación para la Paz está comenzando a dar sus frutos

De acuerdo a las conclusiones planteadas en análisis sobre los métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) establecidos en el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) examinando su aplicación efectiva y la incidencia que éstos han tenido en el desarrollo y fortalecimiento del Sistema, señala que la vía jurisdiccional necesita de factores coadyuvantes para la resolución de conflictos entre Estados. (Sistema de Integración Centroamericana (SICA análisis.)

En su análisis concluye: La aplicación de los mecanismos de solución de controversias, deben corresponder a los objetivos del ejercicio de los sistemas de integración de Estados. Se deben combinar los esfuerzos nacionales e internacionales en la aplicación de los métodos alternativos de resolución de conflictos que permitan generar directrices y políticas integrativas con esfuerzos compartidos y de clara atención a todos los sectores de la sociedad, a fin de que la justicia se convierta en un servicio de alcance directo, fácil y accesible que la comunidad valore por su efectividad.

Todo diseño de medios alternativos debe responder a parámetros de necesidad, idoneidad y preparación adecuada. En razón de ello, los casos, los procedimientos, los sujetos intervinientes y sus funciones, deben encontrarse reglamentados mediante normas claras, expresas y previas. Los métodos alternos de solución de disputas “conviven” con los sistemas tradicionales de administración de justicia, y es debido a sus ventajas que acompañan de manera más eficiente la dinámica del proceso globalizador. **(Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI)**

Contexto nacional:

Desde el año dos mil catorce el Poder Judicial en Nicaragua ha venido elaborando una estrategia de comunicación, enmarcada en el programa “Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina”, cuyos responsables son el Consejo General del Poder Judicial y la Conferencia de ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB).

Además, ha correspondido a la Corte Suprema de Justicia Nicaragüense a través de la DIRAC la elaboración y ejecución de un Plan Estratégico Nacional de Métodos Alternos de Solución de Conflictos que tiene como propósito potenciar el acceso y la calidad de los servicios de Mediación, Conciliación y Arbitraje y garantizar la gratuidad para los sectores sociales de escasos recursos

Y se ha venido estableciendo Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos como primer recurso de solución de controversias, sin embargo, no ha garantizado que se agote esta opción antes de judicializar el conflicto.

Para ello, aunque se han realizado esfuerzos en este sentido, es necesario fortalecer aspectos subjetivos para su aplicación y la creación de una conciencia social en la ciudadanía acerca de sus beneficios y efectividad y además influir en un cambio de mentalidad en los funcionarios encargados de su promoción y ejecución.

Con ello se trata de promover los mecanismos alternos de resolución de conflictos lo cual además de lograr un impacto en la cohesión social de la ciudadanía, tiene la oportunidad de ser protagonistas en la solución de sus diferencias y controversias y contribuir así a una Cultura de Paz, convivencia socialmente armónica y también ayudara a mejorar el sistema judicial.

IV. METODOLOGÍA

IV.1. Área de localización del estudio

El estudio se realizará de los casos que fueron abordados y que las partes procedían de las comunidades ubicadas en la cuenca del Municipio de Laguna de Perlas, y del área urbana de este municipio, identificadas por su diversidad cultural y la presencia de conflictos comunitarios.

IV.2. Tipo de estudio según el enfoque cualitativo asumido y su justificación

Se utilizará un enfoque cualitativo exploratorio-descriptivo. Este enfoque permite una comprensión profunda de las experiencias, percepciones y prácticas relacionadas con la Mediación Comunitaria y la Cultura de Paz en un contexto específico, como el de Laguna de Perlas.

IV.3. Muestra y sujetos del estudio

IV.3.1. Tipo de muestra y muestreo

La muestra estuvo compuesta por participantes clave y representativos de las comunidades de Laguna de Perlas, incluyendo mediadores comunitarios, líderes locales y miembros de la comunidad directamente afectados o usuarios.

IV.3.2. Técnica e instrumento de la investigación.

Entrevistas semiestructuradas con autoridades municipales, judiciales Ministerio Públicos, Defensoría Pública, y Policía Nacional para conocer desde cada una de las perspectivas la opinión sobre la Mediación Comunitaria y sus resultados.

Se aplicará encuestas a mediadores comunitarios y líderes locales para captar sus perspectivas y experiencias.

Grupos focales con miembros de la comunidad para explorar opiniones colectivas y percepciones sobre la Mediación y la Cultura de Paz.

Análisis documental de registros de mediaciones pasadas para complementar los datos recogidos en las entrevistas y grupos focales.

IV.4. Métodos y técnicas para el procesamiento y análisis de la información

IV.4.1. Técnica de Recolección de Datos

La recolección de datos se llevó a cabo de manera sistemática y ética, asegurando la participación voluntaria y el consentimiento informado de todos los participantes.

IV.4.2. Criterios de calidad: credibilidad, confiabilidad

Para asegurar la credibilidad de los datos, se realizará triangulación de fuentes y métodos (entrevistas, grupos focales, análisis documental). La confiabilidad se garantizará mediante la repetibilidad del proceso de análisis cualitativo y la comparación con la literatura revisada.

IV.5. Matriz de descriptores

Indicador	Instrumento de medición	Unidades	Frecuencia de monitoreo
Definir los aportes de la Mediación a la diversidad multicultural a través de los casos atendidos en el periodo.			
Número de casos atendidos por grupos étnicos - Tipos de conflictos resueltos en comunidades multiculturales - Nivel de pertinencia cultural en los procesos de mediación	Registro documental del Centro de Mediación - Matriz de clasificación de casos - Entrevistas semiestructuradas a mediadores	Casos	Mensual
Analizar la incidencia y efectividad de la Mediación para reducir la carga judicial.			
Tiempo promedio de resolución de casos por mediación - Grado de descongestión judicial atribuible a la mediación	Fichas de seguimiento de casos - Entrevistas a facilitadores judiciales y autoridades	Días	Mensual
Valorar la calidad de los servicios e impacto social de la Mediación desde la perspectiva de satisfacción de los usuarios.			
Cambios en la convivencia comunitaria posteriores a la mediación - Reducción de reincidencia de conflictos - Nivel de reconocimiento comunitario del	Encuestas comunitarias - Observación participante - Registro de reincidencias en expedientes	número de casos	Semestral



DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Indicador	Instrumento de medición	Unidades	Frecuencia de monitoreo
Definir los aportes de la Mediación a la diversidad multicultural a través de los casos atendidos en el periodo.			
Centro de Mediación			

V. RESULTADOS Y DISCUSIONES

La Mediación Comunitaria en Laguna de Perlas, una región caracterizada por su diversidad cultural y social, ha demostrado ser una gran herramienta para la resolución de conflictos a nivel comunitario. Las investigaciones realizadas hasta la fecha demuestran que este enfoque ha tenido un impacto notable en mejorar las relaciones y la cohesión social en la zona.

A través del uso de estructuras tradicionales como los Consejos de Ancianos y las Asambleas Territoriales, Jueces comunales y Facilitadores judiciales, las comunidades han logrado fortalecer su capacidad social para resolver conflictos de manera efectiva. Estas estructuras tradicionales, en combinación con los juzgados locales, las alcaldías, los gobiernos territoriales y el Centro de Mediación Comunitaria, han sido clave en la implementación de la Mediación Comunitaria.

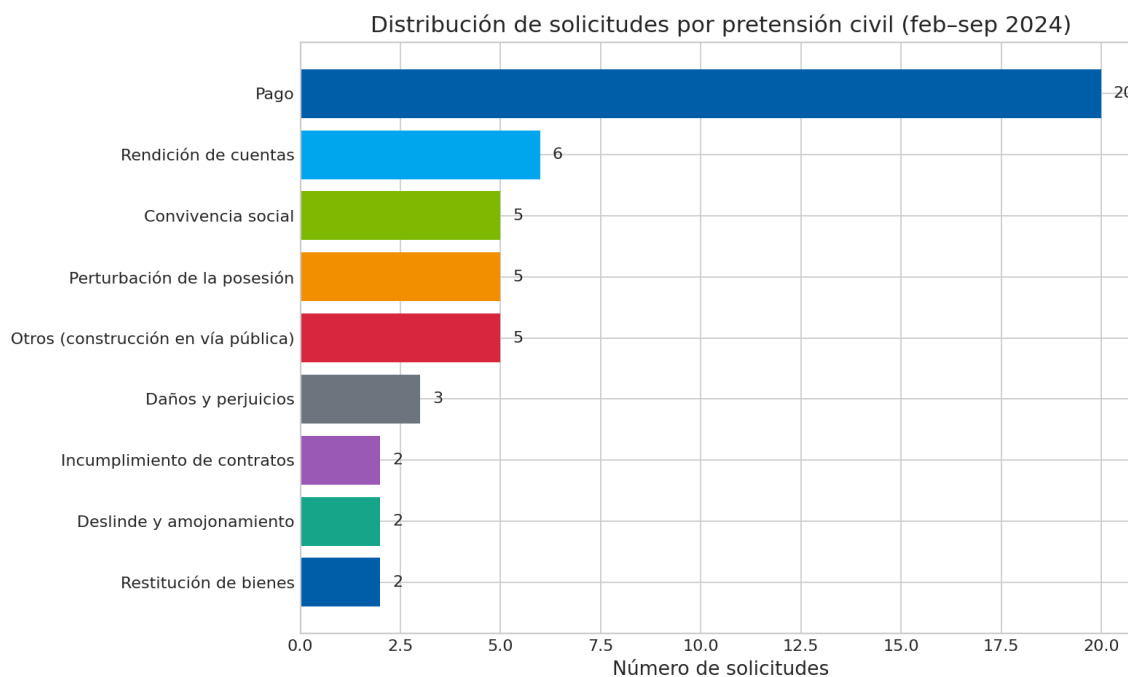
Se han identificado varios beneficios importantes de esta práctica. En primer lugar, la Mediación Comunitaria ha permitido que los habitantes de la cuenca de Laguna de Perlas gestionen y resuelvan sus conflictos de manera autónoma, reduciendo la necesidad de intervención externa. Esto ha fortalecido la autodeterminación y el autogobierno de las comunidades, promoviendo un desarrollo basado en sus propios valores y tradiciones.

En segundo lugar, la mediación ha facilitado la creación de espacios de diálogo y cooperación entre diferentes actores del municipio, superando contradicciones y conflictos internos. Este enfoque colaborativo ha sido esencial para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en la zona.

Composición de la muestra

Los resultados del estudio a partir de la muestra indican que la mayoría de los participantes en las mediaciones tienen entre 31 y 45 años, lo que sugiere que la Mediación Comunitaria está atrayendo principalmente a personas en su etapa media de vida, el resultado sugiere la posibilidad que esto se debe a que este grupo etario tiene más responsabilidades y, por ende, más conflictos que resolver.

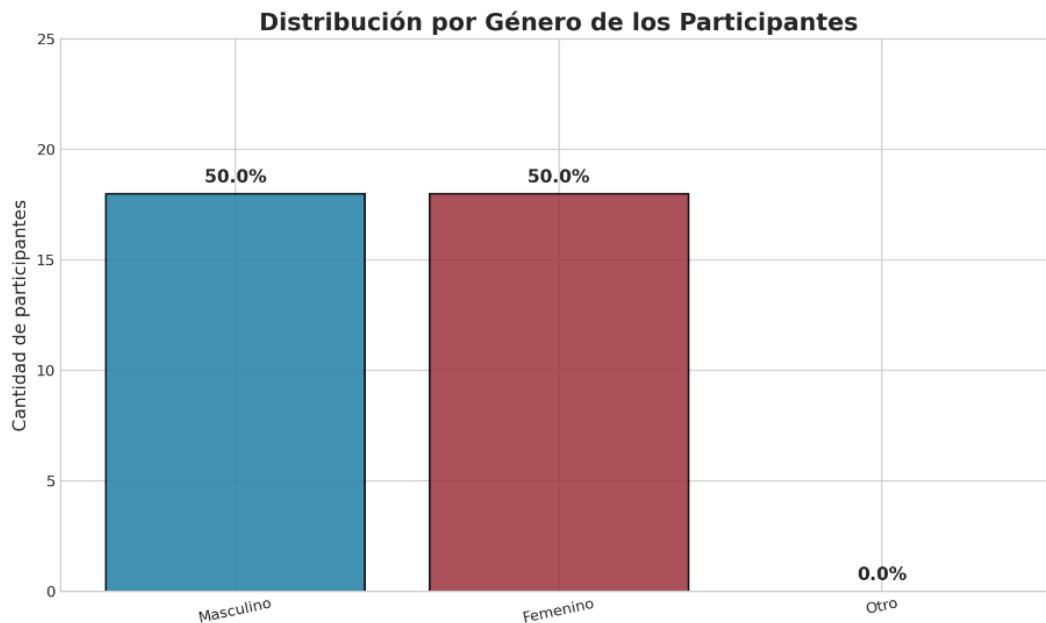
Ilustración 1



Género:

La distribución de género en el resultado de la muestra fue equitativa entre masculino y femenino, representando un 50 % por cada uno, lo que indica una participación balanceada en cuanto al uso de la Mediación como método alternativo, reflejando ambos géneros un balance en la intención de uso de este método.

Ilustración 2



Composición étnica:

Al valorar la composición étnica de la muestra y los resultados indican que los concurrentes al Centro de Mediación fueron Creoles, Mestizos Misquitos, y Garifonos, aunque hicieron uso de la Mediación, mayormente ciudadanos de origen Creole que represento el treinta y tres por ciento (33.3 %), seguido de ciudadanos Mestizos que represento el treinta punto seis por ciento (30.6%). en el caso comunitarios misquitos represento el diecinueve punto cuatro por ciento (19,4%) y Garifonos en un menor grado que hicieron uso de la mediación solo el dieciséis punto siete por ciento (18.7%) de la concurrencia al centro de mediación para resolver controversias

Este resultado refleja que tanto creoles como mestizos son los que más hacen uso de la mediación como método alterno, entre las causas que originan este resultado puede ser consideradas las siguientes:

Primero: Si se revisa la cantidad de solicitudes de Mediación (50) la mayor parte provienen de Laguna de Perlas cuya composición étnica la composición étnica de su población es mayormente creole.

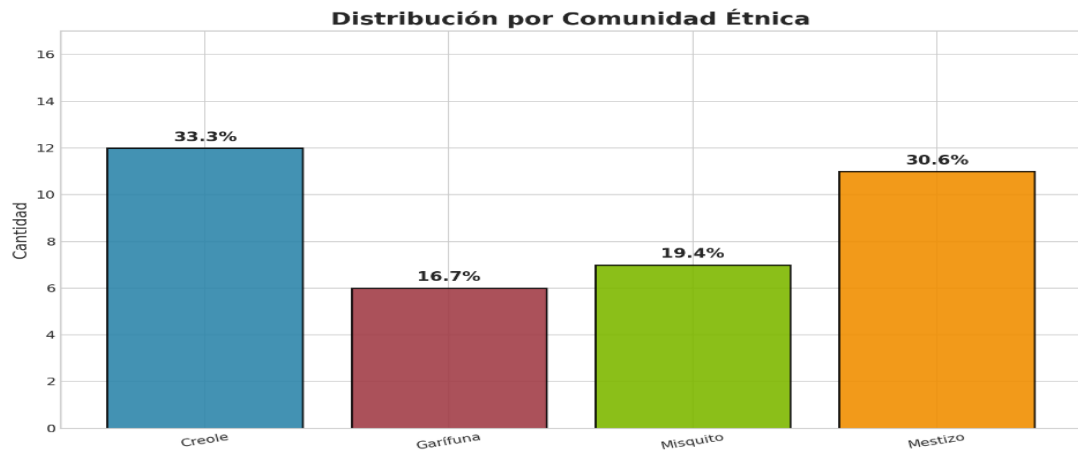
En segundo lugar, existe un alto número de pobladores mestizos en la parte rural y en los alrededores de estas comunidades que prácticamente conforman el segundo grupo población en la cuenca y resto de comunidades de este municipio. Ver figura 3

De igual forma debe ser tomada en cuenta el hecho, que las comunidades de la cuenca de Laguna de Perlas que hicieron uso de la Mediación fueron Halover y

Raitipura las cuales sus habitantes son de la etnia misquita lo que justifica la razón de ser el tercer grupo étnico que concurrió al Centro de Mediación.

Es importante destacar que no hay ningún otro motivo al que pueda ser asociado este dato. Por ejemplo: decir que una etnia sea más conflictiva que otra.

Ilustración 3



EFICACIA DE LA MEDIACION

Las pretensiones que pueden ser sometidas a una mediación entre partes involucrada son variadas para ello la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos abreviada (DIRAC) ,ha elaborado un formato o una lista de alrededor de cuarenta figuras civiles que pueden estar sometidas de acuerdo a nuestra legislación, a tramites de Mediación previa como prerequisites, inclusive antes de ser objeto de la vía judicial.

De acuerdo a estadísticas emitidas por el Centro de Mediación Comunitaria de Laguna de Perlas en el periodo comprendido de febrero a octubre del año dos mil veinticuatro (2024) atendieron un total de cincuenta (50) solicitudes de Mediación de carácter civil cuyas pretensiones de acuerdo al formato de clasificación fueron: las siguientes:

PRETENSIONES DE CARÁCTER CIVIL:

Deslinde y amojonamiento.....	2
Restitución de bienes.....	2
Rendición de cuentas.....	6
Incumplimiento de contratos.....	2
Daños y perjuicios.....	3
Pago	20
Perturbación de la posesión.....	5
Convivencia social.....	5

Otros (construcción en vía pública) 5

Genero de los solicitantes

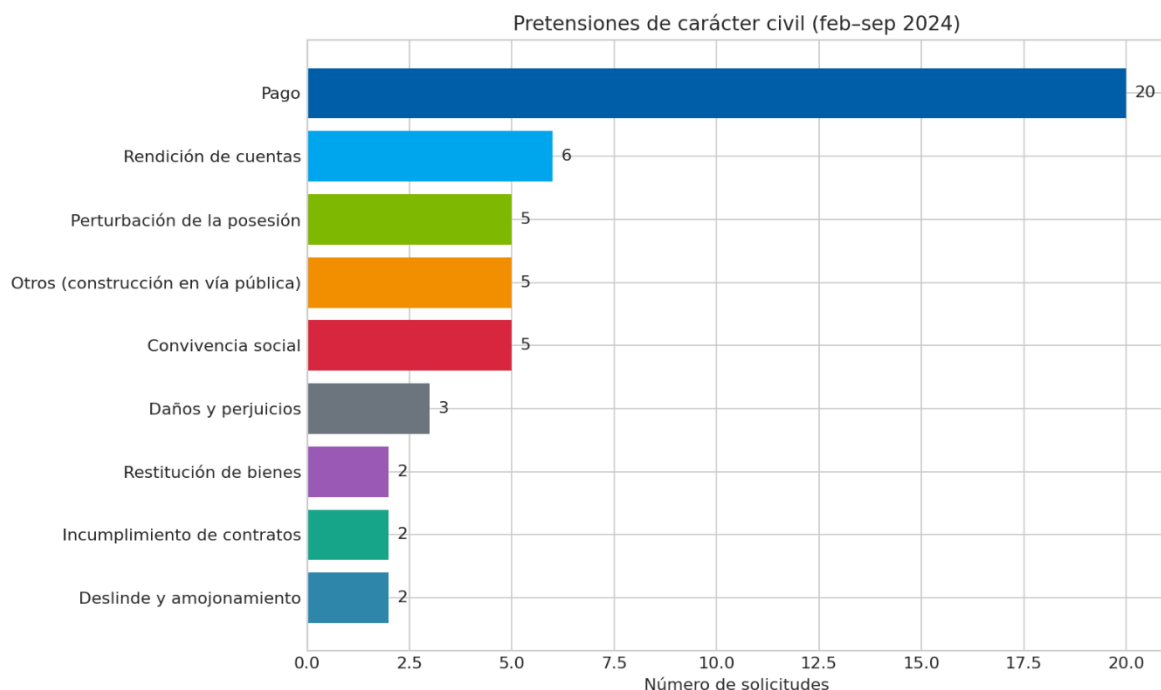
Hombres..... 23

Mujeres27

Fuente: Centro de Mediación BICU. Laguna de Perlas.

Es importantes destacar el hecho, que el mayor número de solicitudes de mediaciones de carácter civil estaban relacionadas con pago de deudas, rendición de cuentas e incumplimiento de contratos, seguido de situaciones relacionadas con bienes de dominio privado predominado los conflictos de posesión sobre bienes inmuebles.

Ilustración 4



PRETENSIONES DE CARÁCTER PENAL

Mediaciones en delitos:0

Mediaciones en Faltas Penales :0

PRETENSIONES SOMETIDAS A MEDIACIÓN:

De acuerdo a la información proporcionada por el Centro de Mediación de Laguna de Perlas no todas las solicitudes a mediar fueron ejecutadas; las causas están asociadas a la inasistencia de la parte invitada a mediar, representando un alto índice de inasistencias, ya que de todas las mediaciones programadas solo se realizaron quince (15) por las razones antes expresadas. El dato refleja un bajo aprovechamiento de la Mediación para lograr una solución de las controversias que se originan en la comunidad.

Pretensiones de Carácter Civil

Teniendo como base la lista de pretensiones que sirve como guía para establecer competencias para el centro de Mediación Comunitaria para el desarrollo de funciones en Mediación, durante el periodo las cincuenta (50) solicitudes de Mediación correspondieron a las siguientes pretensiones:

Deslinde y Amojonamiento: 2 casos

Estos casos suelen involucrar disputas sobre los límites de propiedades, donde se busca establecer claramente las fronteras entre terrenos adyacentes. La resolución de estos conflictos es crucial para evitar futuros desacuerdos y mantener la armonía entre vecinos

Restitución de Bienes: 2 casos

Aquí se trata de la devolución de bienes que han sido tomados o retenidos indebidamente por una de las partes. La Mediación en estos casos puede ayudar a resolver disputas de manera pacífica y evitar litigios prolongados.

Rendición de Cuentas: 6 casos

En estos casos, una parte solicita a otra que proporcione un informe detallado de la gestión de bienes o recursos, comúnmente en situaciones de administración fiduciaria o societaria. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para mantener la confianza entre las partes involucradas.

Incumplimiento de Contratos: 2 casos

Estos casos implican el incumplimiento de las obligaciones establecidas en un contrato, donde una parte no ha cumplido con los términos acordados. La Mediación puede facilitar una solución rápida y equitativa, evitando los costos y el tiempo asociados con los procedimientos judiciales.

Daños y Perjuicios: 3 casos

Aquí se busca la compensación por daños causados por una de las partes, ya sea por negligencia, incumplimiento de contrato u otras razones. La mediación permite a las partes llegar a un acuerdo sobre la compensación adecuada sin necesidad de un juicio.

Pago: 20 casos

La mayoría de los casos (20) están relacionados con el pago de deudas o compensaciones, lo que indica que las disputas financieras son comunes en la comunidad. La Mediación en estos casos puede ayudar a las partes a llegar a un acuerdo sobre los términos de pago y evitar conflictos mayores.

Perturbación de la Posesión: 5 casos

Estos casos involucran la interferencia en el uso y disfrute de una propiedad por parte de otra persona. La Mediación puede ayudar a resolver estos conflictos de manera pacífica y restaurar el derecho de posesión de la parte afectada.

Convivencia Social: 5 casos

Aquí se abordan conflictos relacionados con la convivencia en la comunidad, como disputas entre vecinos. La Mediación puede mejorar las relaciones comunitarias y fomentar un ambiente de respeto y cooperación.

Restitución en la Posesión: 2 casos

Este caso implica la devolución de la posesión de una propiedad a su legítimo propietario. La Mediación puede facilitar una solución rápida y justa, evitando la necesidad de procedimientos judiciales.

1. **(Construcción en Vía Pública)** un caso y otros dos (2) por problemas propiedades inmuebles 2 casos el cual no pertenece a la lista de pretensiones civiles del formato, pero que ha sido abordado como un conflicto para su solución.

- Este caso específico trata sobre la construcción no autorizada en áreas públicas, lo que puede causar INCONVENIENTES a la comunidad. La mediación puede ayudar a encontrar una solución que beneficie a todas las partes involucradas.

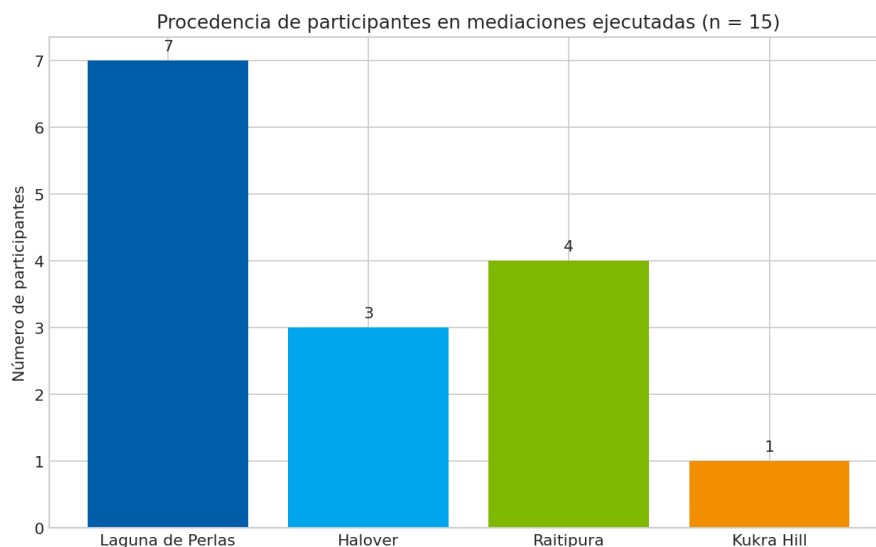
COMUNIDAD O LUGAR DE ORIGEN DE LOS PARTICIPANTES EN MEDIACIONES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO.

De todas las solicitudes presentadas para mediar conflictos se realizaron quince mediaciones cuyos protagonistas procedían de las siguientes comunidades

- **Laguna de Perlas:** 7 participantes
- **Halover:** 3 participantes
- **Raitipura:** 4 participantes
- **Kukra Hill:** 1 participante

Fuente; Centro de Mediación BICU Laguna de Perlas

Ilustración 5



La mayoría de los participantes provienen de Laguna de Perlas, lo que podría indicar una mayor incidencia de conflictos, o una mayor disposición a utilizar la Mediación en esta comunidad, sin embargo, es criterio de los investigadores que se debe a la cercanías del Centro de Mediación a estas comunidades y la facilidad de acceso por vía terrestre para llegar a la comunidad de Laguna de Perlas, pues son las únicas comunidades cercanas y vecinas, que pueden llegar haciendo uso de diferentes medios de transporte, quedando siete comunidades (Orinoco, Marchallpoint, La fe, Katkabila, Brown Bank, San Vicente y

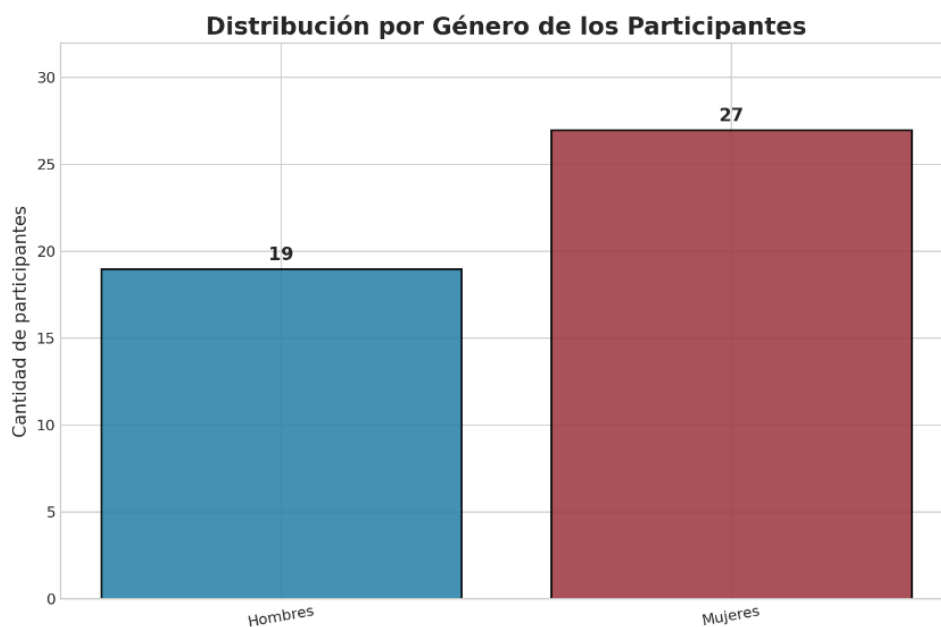
awas,) que se encuentra dentro la cuenca que están más alejadas y cuyo acceso, solo se logra por vía acuática y son las mismas que en el periodo no hicieron uso del Centro de Mediación para resolver sus conflictos.

Es importante analizar las razones detrás de esta tendencia para mejorar la eficacia de la Mediación en estas otras comunidades, ya que los resultados indican que el Centro de Mediación Comunitaria solo atendió tres comunidades que pertenecen al municipio y están dentro la cuenca que es el área que abarca el estudio, que son Halover y Raitipura, y se adiciono Kukra Hill que no pertenece a las comunidades de la cuenta de Laguna de Perlas, pero se atendió d en un solo caso.

Género de los solicitantes

En el caso del género de los ciudadanos en las solicitudes presentadas: Hombres:23, y Mujeres: 27,

Ilustración 6



La mayoría de los solicitantes de Mediación son mujeres, lo que podría reflejar de manera subjetiva una mayor disposición de estas a buscar soluciones pacíficas a los conflictos. Esto también podría indicar que las mujeres enfrentan más conflictos que requieren Mediación o también que confían más en este método.

Pretensiones de Carácter Penal
Mediaciones en Delitos: 0
Mediaciones en Faltas Penales: 0

Aunque el formato presenta la autorización para la realización de Mediaciones de carácter penal, en el periodo evaluado no se han registrado mediaciones en casos de delitos o faltas penales, lo que sugiere que la Mediación Comunitaria se ha centrado principalmente en resolver conflictos civiles. Esto podría deberse a la naturaleza de los conflictos en la comunidad o a la percepción de que los delitos y faltas penales deben ser manejados por el sistema judicial ordinario.

Muy aparte de esta opinión en las entrevistas a las autoridades señalan esta situación y adjudican a que los mediadores tienen miedo de abordar estos tipos de casos, habiendo coincidencia en este criterio tanto de la Policía Nacional como del Juez Local, dado a la cantidad de hechos de relevancia que se han presentado en ese municipio.

RESULTADOS DE REPORTES Y ESTADISTICAS EN EL CENTRO DE MEDIACION COMUNITARIA DE BICU.

.- Con la finalidad de acercar más el dato a la realidad se presenta

Resultado De Reportes Estadísticos De Mediación				
Periodo evaluado: Febrero – septiembre 2024				
Solicitudes presentadas	Mediaciones realizadas	Mediaciones terminadas en acuerdo	Mediaciones con pretensión sin acuerdo	Mediaciones no realizadas por inasistencia
50	15	10	5	35

Fuente: Centro de Mediación Laguna de Perlas

Periodo evaluado: febrero-septiembre del año 2024.

.- Solicitud de Mediación en el periodo: 50 solicitudes.

.-Mediaciones realizadas en el periodo: 15 mediaciones.

.-Mediaciones en que la pretensión termino en acuerdos: 10

.-Mediaciones en que la pretensión no resulto en un acuerdo: 5

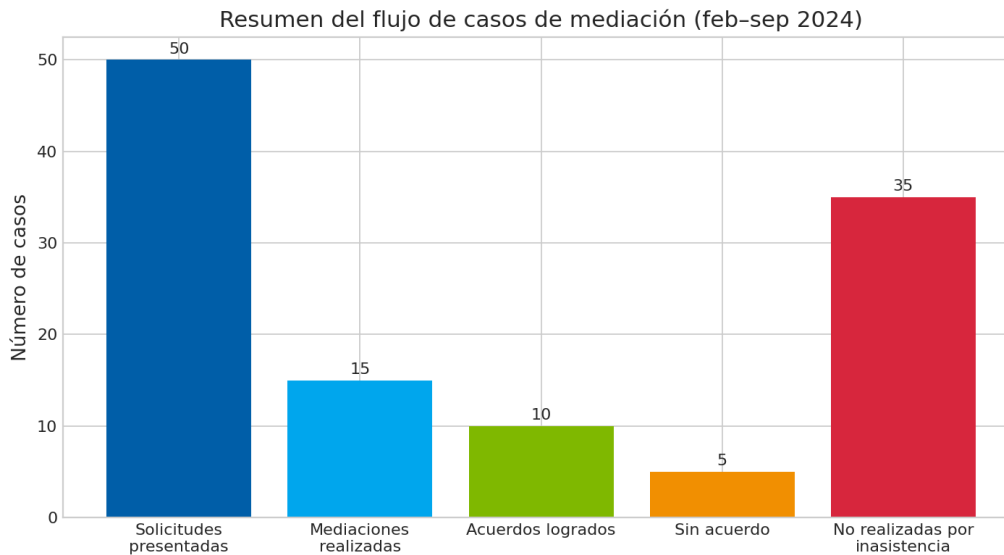
.-Pretensiones que no se realizó la mediación por inasistencia de una de las partes:35

Fuente: Centro de Mediación BICU Laguna de Perlas

Si se valora el periodo evaluado, y la cantidad de solicitudes para mediar diferentes tipos de conflictos se nota que existe un porcentaje alto, en promedio a seis solicitudes cada mes, sin embargo el hecho que se realizaran solo 15 mediaciones, en un promedio de 1.9 mediaciones por mes, Estos resultados sugieren la necesidad de buscar una respuesta a este fenómeno lo cual podría ser asociado a dos situaciones; primero a la falta de confianza en el método de solución y en segundo lugar, poca credibilidad en los mediadores aspectos abordados más adelante en este estudio.

Otro indicativo es la falta de compromiso del invitado a mediar, lo cual puede estar relacionado primero a la poca capacidad que demuestran los mediadores para conducir la mediación, ya señalado como un factor, y los segundo la falta de compromiso social de los usuarios en cuanto su deber ciudadano a cumplir con sus obligaciones legales, reflejado en el alto porcentaje de inasistencia a las mediaciones y al cumplimiento de lo acordado en el trámite de lo cual no hay resultado verificado en este estudio pero que varias de las fuente señalaron este aspecto como un problema de eficacia.

Ilustración 7



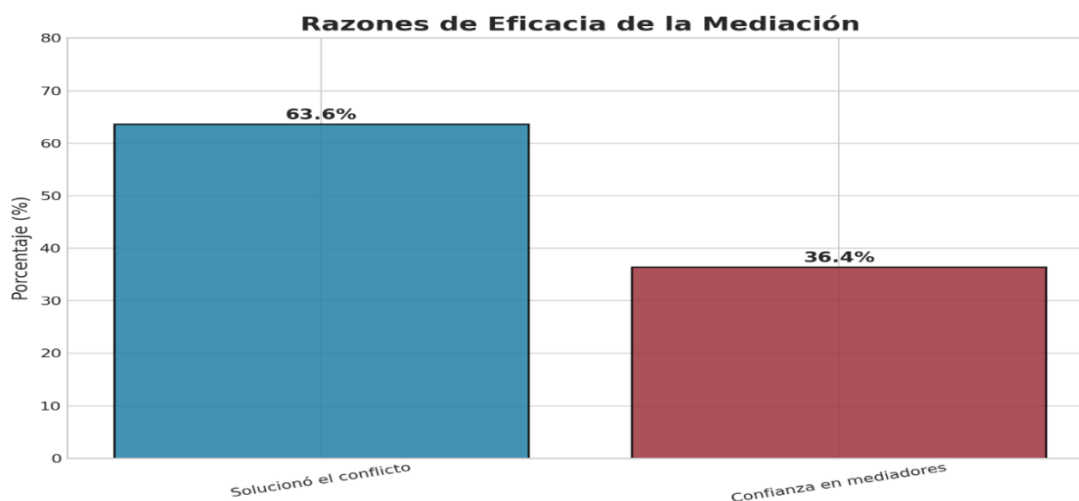
REDUCCION DE LA CARGA JUDICIAL A TRAVES DE LA MEDIACION COMUNITARIA

De acuerdo a los resultados el sesenta y tres punto seis por ciento (63.6 %) de los consultados cree que la Mediación Comunitaria ha reducido la carga judicial, lo que sugiere que este método está ayudando a aliviar al sistema judicial al resolver conflictos fuera de los tribunales asociando este aspecto al hecho de haber solucionado el conflicto o tener cumplida su pretensión, sin embargo existe otro criterio que es representado por treinta y seis punto cuatro por ciento (36.4 %) que lo asocia a la confianza en el trabajo de los mediadores.

De acuerdo al criterio del Juez local, existe una línea de acción para desarrollar la posibilidad de resolver situaciones a través de la Mediación, lo cual se ha venido trabajando con facilitadores judiciales en las comunidades rurales con los cuales se solucionan un sinnúmero de situaciones relacionadas con deudas, alimentos, y otros, con los witas, en las comunidades étnicas se solucionan falta leves que tradicionalmente han resuelto en las comunidades y con el Centro de Mediación Comunitaria de BICU el cual abordan conflictos de mayor gravedad haciendo uso de personas reconocidas y que desempeñan el papel de mediadores de manera gratuita.

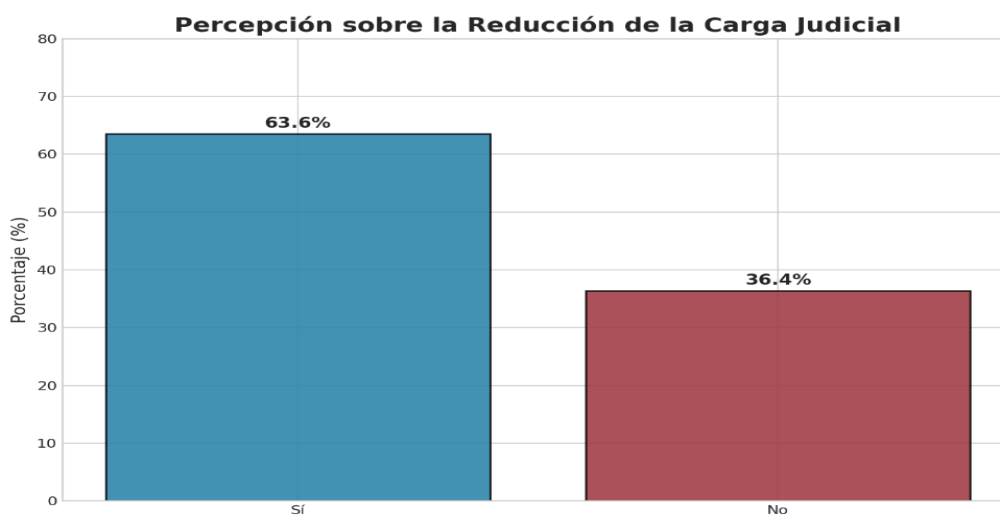
Sin embargo, no ha tenido el alcance y los resultados proyectados por las limitaciones como lejanía, falta de recursos destinado para ello, poca capacitación, falta de seguimiento y otros que limitan esta labor. Ver figura 5.

Ilustración 8



Según los usuarios consideran que la relación del sistema de justicia comunitaria con el sistema de justicia ordinaria la mayoría está bien o muy bien integrada (30), lo que sugiere que se complementan para resolver conflictos esto se ve reflejado en el hecho que varios de los facilitadores judiciales participan como mediadores en el Centro de Mediación (BICU) en Launa de Perlas.

Ilustración 9

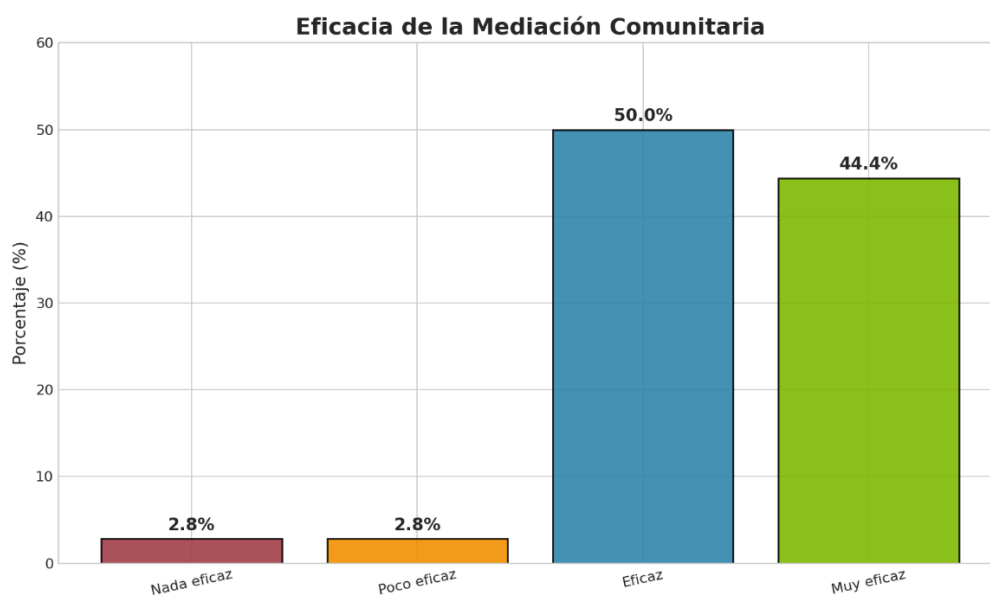


CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE SATISFACCIÓN DE LOS COMUNITARIOS.

La mayoría de los participantes consideran la Mediación Comunitaria como eficaz (18) o muy eficaz (16). Esto sugiere que la Mediación Comunitaria está cumpliendo su objetivo principal de resolver conflictos de manera efectiva, a pesar de la cantidad de mediaciones realizadas y el alto número de inasistencias de los invitados a mediar.

Es importante destacar sobre este aspecto el hecho que las partes que concurrieron al Centro y realizaron mediación sienten satisfacción de los resultados, lo que significa que la línea de trabajo a mejorar es la aceptación del método como salida a los conflictos.

Ilustración 10

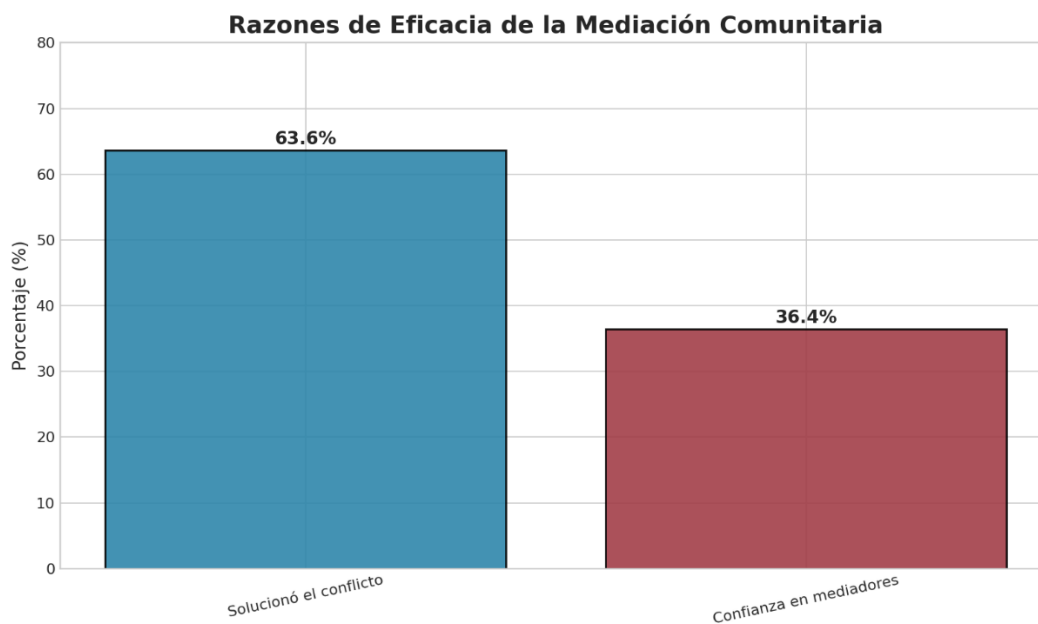


En el marco de la eficacia de la Mediación como método alternativo y la necesidad de establecer una correcta y buena coordinación entre la autoridad Judicial y el Centro de Mediación a fin de que se logre el propósito de manera conjunta los resultados del estudio reflejan que en más del ochenta por ciento (81%) los usuarios consideran que esa relación está bien integrada lo tiene como resultado una buena satisfacción ya que las limitaciones de cobertura del Poder Judicial lo complementan el Centro de mediación. Ver figura 7

Sin embargo, al ser consultados los ciudadanos ¿Por qué considera eficaz la Mediación Comunitaria? Respondieron que la principal razón de eficacia es la solución de conflictos (21), lo que indica que los participantes valoran principalmente los resultados tangibles de la Mediación, en este caso es muy eficaz si resolvió la situación. La confianza en los

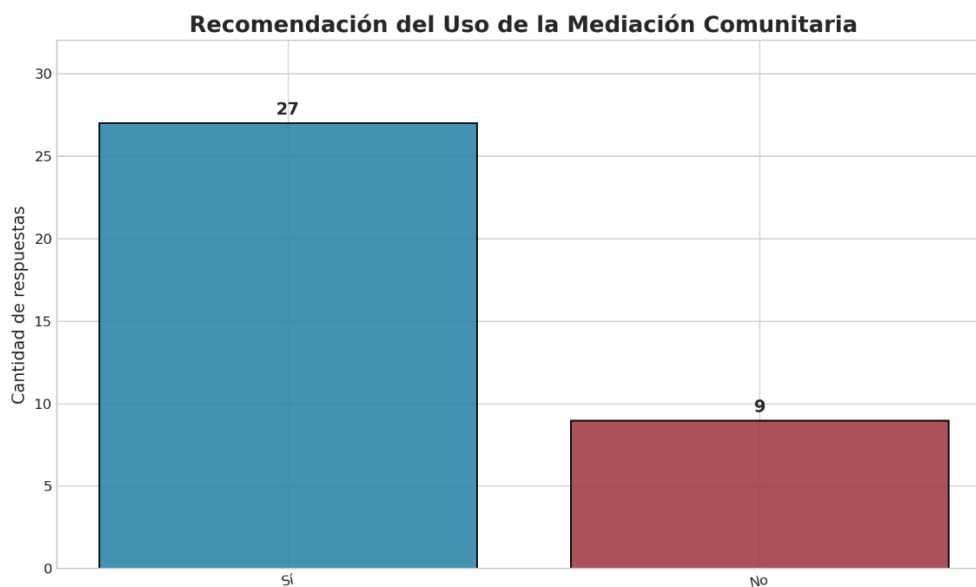
mediadores de la comunidad también es un factor importante (12), lo que resalta la importancia de tener mediadores locales.

Ilustración 11



La mayoría recomendaría la Mediación Comunitaria (27), lo que indica un alto nivel de satisfacción con este método de resolución de conflictos

Ilustración 12



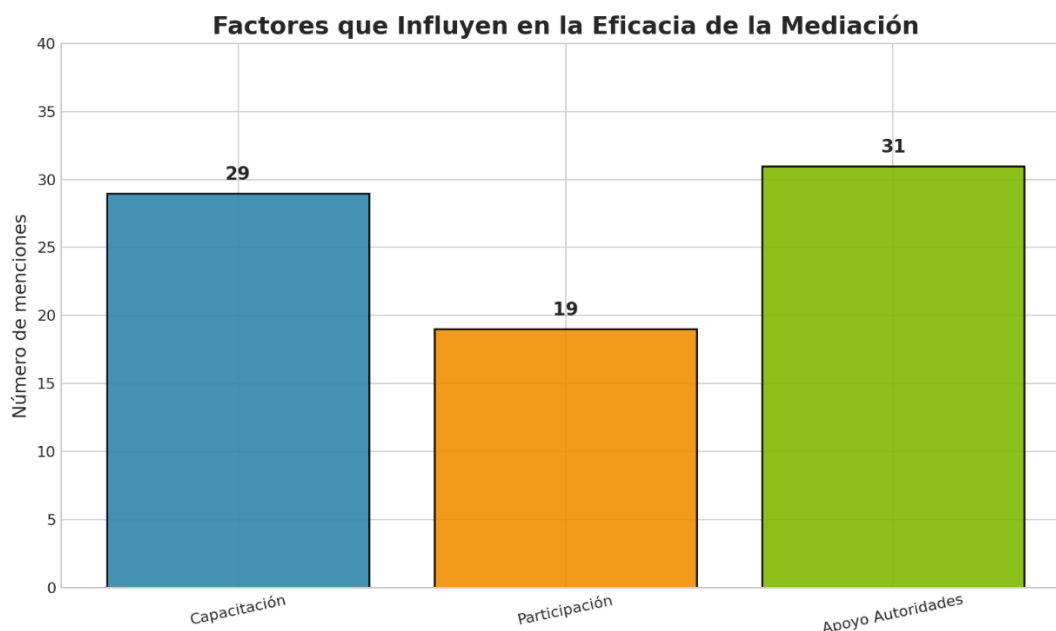
PRINCIPALES FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EFICACIA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

Teniendo en cuenta criterios valorativos de la integración y coordinación de la autoridad Judicial y el Centro de Mediación en el desarrollo del trabajo y los resultados que pueden asociarse, factores negativos que requieren ser tratados, los usuarios consultados señalan.

- La participación de la comunidad.
- El apoyo de la autoridades locales
- La capacitación de los mediadores

El apoyo de la autoridad local (31) y la capacitación de los mediadores (29) son los factores más influyentes. Esto sugiere que, para mejorar la eficacia de la Mediación Comunitaria, es crucial contar con mediadores bien capacitados y el respaldo de las autoridades locales. Sin dejar de tener en cuenta, que para la efectividad de la Mediación debe haber conciencia en la comunidad de que solo logrando el reconocimiento de los mediadores que ejercen ese papel de autoridad se puede lograr resultados eficaces y satisfactorios.

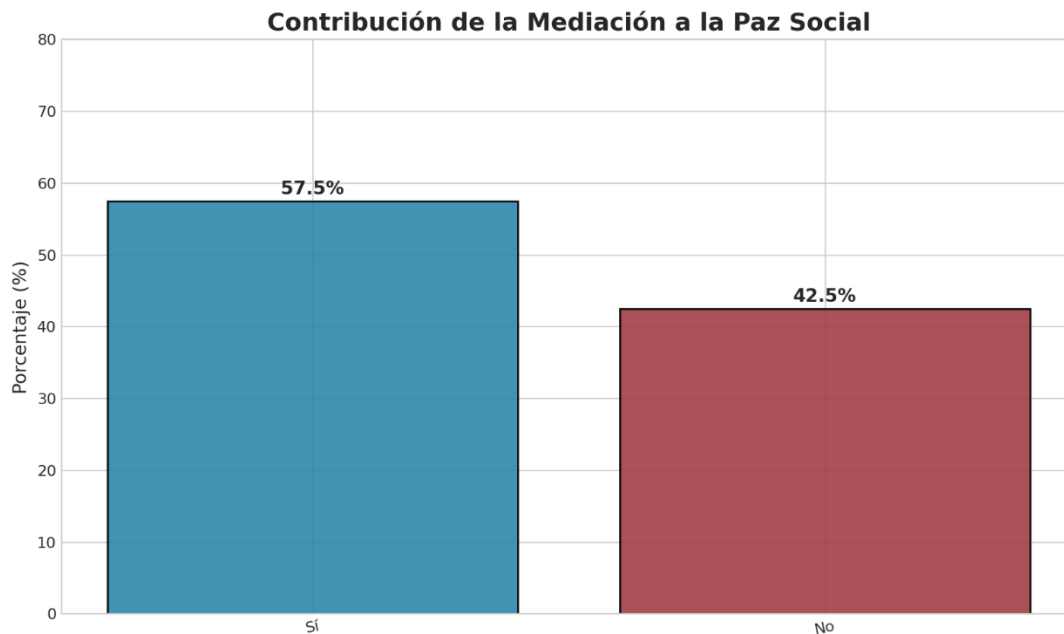
Ilustración 13



IMPACTO SOCIAL DEL USO DE LA MEDIACIÓN COMUNITARIA EN LA DISMINUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE PRESENTAN EN CUENCA DE LAGUNA DE PERLAS

Aunque la mayoría de los consultados considera que la Mediación Comunitaria ha contribuido a la paz social en su comunidad, existe igualmente un alto índice que asegura que su criterio es que a pesar del esfuerzo este hecho no hay muchos avances en este sentido.

Ilustración 14



La mayoría de los consultados prácticamente aseguran que no han notado una mejora en las relaciones con las personas con quien tenía conflictos y con la comunidad después de la mediación a pesar de tener buen criterio sobre eficacia de la mediación y de las valoraciones favorables de impacto en solución de conflictos, la mayoría representada por un cincuenta y siete por ciento (57%) no ha notado una mejora en las relaciones después de la Mediación.

Esto podría indicar que, aunque la mediación resuelve conflictos, no siempre mejora las relaciones a corto plazo entre las partes involucradas lo que significa que se hace necesario asociar la Mediación a otras acciones para su integralidad.

Es importante destacar que la percepción de este sector de usuarios también puede asociado al alto número de personas que no concurren cuando son invitados a mediar, otra parte y al no tener una solución se siente desprotegidos y sin solución, ya que la Mediación como método alternativo no es emplazamiento obligatorio de asistencia es solo una invitación, lo cual vulnera la confianza que tenía el afectado en resolver por esta vía su situación.

Los usuarios consideran que se podría mejorar los resultados de la Mediación Comunitaria y fortalecer la paz social en la comunidad asegurando

- Una buena capacitación a los mediadores
- Actualizando a los mediadores en el desarrollo del proceso de Mediación.

- Realizando acompañamientos sistemáticos en el desarrollo de la Mediación
- Integrando a los procesos de Mediación a la comunidad.
- Dando a conocer a la comunidad quienes son los mediadores
- Garantizando el seguimiento de los acuerdos.

Este último, según los usuarios es que requiere de mayor atención pues de ello depende en gran medida la credibilidad y eficacia del método alterno

La capacitación y actualización de los mediadores son las mejoras más sugeridas, lo que resalta la importancia de mantener a los mediadores bien informados y preparados para manejar diversos conflictos.

VI. CONCLUSIONES

La Mediación Comunitaria constituye un mecanismo eficaz para la resolución pacífica de conflictos en la cuenca de Laguna de Perlas.

1. Los resultados muestran que, aunque solo 15 mediaciones pudieron realizarse debido a los altos niveles de inasistencia, más del 66% de quienes participaron calificaron la mediación como eficaz o muy eficaz, destacando especialmente que la mayor razón de satisfacción fue la solución efectiva del conflicto. Esto evidencia que, cuando la mediación se ejecuta, logra resolver tensiones comunitarias de forma ágil y satisfactoria.

2. La participación en mediación está influenciada principalmente por factores geográficos, culturales y de accesibilidad.

Las comunidades más cercanas físicamente al Centro de Mediación —especialmente Laguna de Perlas, Raitipura y Halover— son las que más hacen uso del servicio. Por el contrario, las comunidades lacustres de difícil acceso no participaron durante el periodo, lo que indica que la distancia, el transporte y la disponibilidad influyen directamente en la capacidad de la población para acudir al mecanismo.

3. La mediación contribuye parcialmente a reducir la carga judicial, pero enfrenta limitaciones operativas que afectan su impacto pleno.

El 63.6% de los usuarios percibe que la mediación ayuda a descongestionar el sistema judicial, lo cual concuerda con el rol asignado por el Estado a los métodos alternos. Sin embargo, la alta tasa de inasistencias (35 de 50 solicitudes) limita fuertemente el potencial del proceso, reduciendo el número de casos que logran una solución formal.

4. Existen fortalezas en la aceptación social de la mediación, pero persiste una brecha en la consolidación de relaciones comunitarias posteriores al proceso.

Aunque la mayoría recomendaría la mediación a otras personas y la percibe como de alto valor, el 57% afirmó no haber notado mejoras en las relaciones interpersonales tras la mediación. Esto sugiere que el método logra resolver conflictos inmediatos, pero su impacto en la armonía comunitaria requiere seguimiento posterior y estrategias complementarias para fortalecer la cultura de paz.

5. El éxito del modelo depende principalmente de la capacitación de mediadores y del respaldo institucional.

Los factores más mencionados por los usuarios como determinantes de la eficacia fueron el apoyo de las autoridades (31 menciones) y la capacitación de mediadores (29 menciones). Esto refuerza que el modelo necesita inversión continua en formación, supervisión y presencia territorial, así como mayor articulación con las autoridades comunitarias y estatales para potenciar su alcance.

VII. RECOMENDACIONES

1. Brindar una capacitación continua, especializada y actualizada a los mediadores comunitarios.

Es indispensable fortalecer de manera permanente las capacidades técnicas y humanas de los mediadores, asegurando que reciban formación actualizada en metodologías de mediación, herramientas de diálogo, resolución pacífica de conflictos y comprensión intercultural. La capacitación debe incluir tanto conocimientos teóricos como simulaciones prácticas que les permitan enfrentar situaciones reales con mayor solvencia. Asimismo, es fundamental incorporar formación en ética, imparcialidad, manejo emocional y técnicas restaurativas, de manera que los mediadores puedan actuar con seguridad, rigor y profesionalismo en comunidades con diversidad cultural y dinámicas complejas.

2. Implementar acompañamientos sistemáticos durante el desarrollo de los procesos de mediación.

El acompañamiento constante garantiza que los mediadores no trabajen de manera aislada ni improvisada. Es recomendable que personal técnico del Centro de Mediación o facilitadores con más experiencia realicen monitoreos periódicos, supervisen la calidad del proceso y brinden apoyo en casos complejos. Estos acompañamientos pueden incluir observación directa, asesoría metodológica, retroalimentación posterior a cada caso y espacios de fortalecimiento colectivo entre mediadores. Esto no solo incrementa la calidad del servicio, sino que también previene errores, mejora la confianza de las partes y asegura que los procedimientos se ajusten a las normas vigentes.

3. Integrar activamente a la comunidad en los procesos de mediación y en la promoción de la cultura de paz.

La participación comunitaria es fundamental para legitimar la mediación. Se recomienda desarrollar campañas informativas, asambleas comunitarias y talleres participativos donde los habitantes comprendan el valor del método, sus beneficios y la importancia de involucrarse en la prevención de conflictos. Además, se deben promover espacios colaborativos donde líderes comunitarios, autoridades tradicionales y organizaciones locales trabajen junto a los mediadores para identificar problemáticas comunes, construir consensos y fortalecer una visión colectiva de paz y convivencia. Cuanto mayor sea el involucramiento comunitario, mayor será la aceptación, eficacia e impacto social de la mediación.

4. Dar a conocer públicamente quiénes son los mediadores para fortalecer su legitimidad, autoridad moral y capacidad de influencia.

Es esencial que la población identifique claramente a sus mediadores, conozca su rol y confíe en ellos. Para lograrlo, se sugiere crear estrategias de visibilización como: afiches comunitarios, reuniones informativas, presencia en eventos locales, difusión en radios comunitarias y trabajo coordinado con líderes territoriales. La visibilidad permite que los mediadores sean reconocidos como figuras neutrales, confiables y con autoridad para intervenir en conflictos locales. Cuando la comunidad sabe quiénes son y cuál es su función, aumenta la probabilidad de que las partes acepten participar en mediación y respeten el proceso.

5. Establecer mecanismos eficaces para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos.

La credibilidad y efectividad de la mediación dependen, en gran medida, del cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Para ello, es necesario implementar un sistema de seguimiento sistemático que permita verificar si las partes están cumpliendo lo pactado, ofrecer recordatorios, acompañar dificultades y activar medidas alternativas en caso de incumplimientos reiterados. Este seguimiento puede realizarse mediante llamadas, visitas comunitarias, reuniones de verificación o coordinación con autoridades locales. Un manejo adecuado de esta etapa fortalece la confianza en el método, reduce la reincidencia de conflictos y contribuye a consolidar una cultura de paz más sostenible.

VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

VIII.1. Cronograma de actividades

Actividades	Año											
	Mes				Mes				Mes			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Delimitación y presentación del tema	X											
Elaboración y presentación del protocolo		X	X									
Recolección de información aplicación de instrumentos				X	X	X						
Recolección de datos y elaboración de matriz						X	X					
Análisis de la información.								X	X	X		
Elaborar primer borrador de informe										X		
Presentar informe final											X	

VIII.2. Recursos: humanos, materiales y financieros

Concepto



DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

N o	Unida d	Cantida d	Costo Unitari o	Costo Total
PRIMERA FASE				
Equipos e Insumos de Campo				
1				C\$0.00
2				C\$0.00
3				C\$0.00
4				C\$0.00
5				C\$0.00
6				C\$0.00
7				C\$0.00
8				C\$0.00
9				C\$0.00
10				C\$0.00
11				C\$0.00
1	Sub-Total			C\$0.00
SEGUNDA FASE				
Informe Final				
1				C\$0.00
2				C\$0.00
3				C\$0.00
4				C\$0.00
5				C\$0.00
6				C\$0.00
6	Sub-Total			C\$0.00
INVERSIÓN FINAL				
7	Total			C\$0.00

IX. REFERENCIAS

Referencias

Constitución Política de Nicaragua vigente.

Cobb, S. (s. f.). El modelo circular narrativo y técnicas. Recuperado de uv.unitec.edu/ResoluciondeconflictosnegociacionesycoachingMB74307/lectura

CSJ diseña plan estratégico para Resolución Alterna de Conflictos. (2015). *Cuaderno jurídico y político*, 1(4). Universidad Politécnica de Nicaragua.

CSJ diseña plan estratégico para Resolución Alterna de Conflictos. (2015, agosto). *Revista La Jornada*.

Gozaine, O. A. (1995). *Formas alternativas para la resolución de conflictos: Arbitraje, Mediación, Conciliación, Ombudsman, Procesos Alternativos*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Jiménez Bautista, F. (2011). *Racionalidad pacífica: Una introducción a los estudios para la paz*. Madrid, España: Dykinson.

Ley N°. 406, Código Procesal Penal de la República de Nicaragua. (2001, 21 y 24 de diciembre). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 243 y 244.

Ley N°. 540, Ley de Mediación y Arbitraje. (2005, 24 de junio). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 122.

Ley N°. 641, Código Penal de la República de Nicaragua. (2008, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 83-87.



DISEÑO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

Ley N°. 870, Código de Familia. (2014, 8 de octubre). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 190.

Ley N°. 902, Código Procesal Civil de la República de Nicaragua. (2015, 9 de octubre). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 191.

Ley N°. 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua con sus reformas. (1998, 23 de julio). Publicada en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 137.

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. (s. f.). Francisco Javier Gorjón Gómez y José Guadalupe Steele Garza.

Métodos Alternos de Solución de conflictos en el Código Procesal Penal. (2018, 13 de mayo). Estudio presentado por Carlos Alberto Ibarra Espinosa.

Plan Nacional de lucha contra la pobreza y para el desarrollo humano. (2022).

Reglamento operativo de la Dirección de Resoluciones Alternas de Conflictos. (2000, 15 de mayo). Acuerdo judicial N°. 77. Publicado en *La Gaceta, Diario Oficial*, N°. 90.

Rivera Delgado, Á. F. (s. f.). Aplicación y eficacia de los Métodos de Resolución Alterna de Conflictos en el Sistema de la Integración Centroamericana. *Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI*.

Unitec. (s. f.). *Mediación, Modelos y Técnicas*. Recuperado de uv.unitec.edu/ResoluciondeconflictosnegociacionesycoachingMB74307/lectura.



X. ANEXOS